

ACUERDO EJECUTIVO N° 292-2020-TEL-MICITT

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 11, 121 inciso 14) subinciso c), 129, 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, emitida en fecha 07 de noviembre de 1949 y publicada en la Colección de Leyes y Decretos del Año: 1949, Semestre: 2, Tomo: 2, Página: 724 y sus reformas; y en razón de lo dispuesto en los artículos 11, 16 inciso 1), 21, 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2) subincisos a) y b), 121, 136, 264 y 346 inciso 1) de la Ley N° 6227, “Ley General de la Administración Pública”, emitida en fecha 02 de mayo de 1978 y publicada en la Colección de Leyes y Decretos del Año: 1978, Semestre: 1, Tomo: 4, Página: 1403 y sus reformas; en los artículos 3, 6 incisos 9) y 20), 7, 9 inciso b), 10, 22 inciso 1) subinciso a), 25 inciso b) subinciso 1), 26, 56, 63, 65 y 67 inciso a) subinciso 1) e inciso b) subinciso 1) de la Ley N° 8642, “Ley General de Telecomunicaciones” (LGT), emitida en fecha 04 de junio de 2008 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 125 de fecha 30 de junio de 2008 y sus reformas; en el artículo 39 de la Ley N° 8660, “Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones”, emitida en fecha 08 de agosto de 2008 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 156, Alcance N° 31, de fecha 13 de agosto de 2008 y sus reformas; en el artículo 17 de la Ley N° 9307, “Creación del Sistema de Alerta y el Procedimiento para la Coordinación y Reacción Inmediata entre las Instituciones Públicas y Privadas ante la Desaparición o Sustracción de Personas Menores de Edad”, emitida en fecha 18 de agosto de 2015 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 224 de fecha 18 de noviembre de 2015; en los artículos 20, 43, 45, 46, 74 inciso h), 81, 82, 83, 84 y 88 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, “Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones” (RLGT), emitido en fecha 22 de setiembre de 2008 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 186 de fecha 26 de setiembre de 2008 y sus reformas; en el Decreto Ejecutivo N° 35257-MINAET, “Plan Nacional de Atribución de Frecuencias” (PNAF), emitido en fecha 16 de abril de 2009 y publicado en

el Diario Oficial La Gaceta N° 103, Alcance N° 19, de fecha 29 de mayo de 2009 y sus reformas; en las recomendaciones técnicas emitidas por la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), mediante oficio N° 03907-SUTEL-DGC-2017 de fecha 12 de mayo de 2017, el cual fue aprobado por el Consejo de la SUTEL, mediante el Acuerdo N° 021-039-2017, adoptado en la sesión ordinaria N° 039-2017, celebrada el día 17 de mayo de 2017 y oficio N° 07212-SUTEL-DGC-2020 de fecha 13 de agosto de 2020, el cual fue aprobado por su Consejo mediante el Acuerdo N° 019-058-2020, adoptado en la sesión ordinaria N° 058-2020, celebrada en fecha 20 de agosto de 2020; en el Informe Técnico N° MICITT-DERRT-DAER-INF-241-2020, de fecha 16 de noviembre de 2020 del Departamento de Administración del Espectro Radioeléctrico (DAER); en el Informe Técnico-Jurídico N° MICITT-DCNT-DNPT-INF-277-2020 de fecha 08 de diciembre de 2020, del Departamento de Normas y Procedimientos en Telecomunicaciones (DNPT), ambas dependencias del Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), sobre la solicitud de permiso de uso de frecuencias, y habilitación de grupo de interés económico, presentada por la empresa AGENCIA VALVERDE HUERTAS SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica N° 3-101-122631, y que se tramita en el expediente administrativo N° GNP-115-2016-2 del Departamento de Normas y Procedimientos en Telecomunicaciones del MICITT.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Poder Ejecutivo mediante Acuerdo Ejecutivo N° 312-2015-TEL-MICITT de fecha 04 de noviembre de 2015, notificado en fecha 16 de noviembre de 2015, el cual fuera modificado parcialmente mediante Acuerdo Ejecutivo N° 129-2018-TEL-MICITT, de fecha 20 de febrero de 2018, le otorgó a la empresa AGENCIA VALVERDE HUERTAS SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica N° 3-101-122631 el permiso de uso no comercial de las frecuencias 449,7750 MHz, 444,7750 MHz, 457,0625 MHz, 452,0625 MHz, 457,7875 MHz, 452,4875 MHz, 457,8750 MHz, 452,5000 MHz, 458,3625 MHz y 453,1625 MHz, por un plazo de cinco (5) años a partir de la notificación del citado permiso. Dicho título habilitante se

encontraba vigente hasta el 19 de noviembre de 2020. (Folios 83 a 93 y 111 a 123 expediente administrativo N° GNP-062-2014).

SEGUNDO: Que mediante oficio N° 04106-SUTEL-SCS-2017 de fecha 18 de mayo de 2017, recibido en el Viceministerio de Telecomunicaciones en igual fecha, la Superintendencia de Telecomunicaciones remitió el criterio técnico emitido mediante oficio N° 03907-SUTEL-DGC-2017 de fecha 12 de mayo de 2017, el cual fue aprobado por el Consejo de la SUTEL, mediante el Acuerdo N° 021-039-2017, adoptado en la sesión ordinaria N° 039-2017, celebrada el día 17 de mayo de 2017, en el cual, dicha Superintendencia estableció las condiciones generales que deben ser aplicadas a los dictámenes técnicos en los cuales se recomendó la asignación de recurso en los procesos de solicitud de uso de frecuencias para casos de radiocomunicación de banda angosta, en uso no comercial y oficial, por lo que deberá considerar este criterio como marco de referencia para los trámites específicos de este tipo de solicitudes. (Folios 01 a 13 del expediente administrativo N° GNP-185-2016).

TERCERO: Que mediante la Resolución N° RCS-138-2018 de las 10:00 horas de fecha 20 de abril de 2018, el cual fue aprobada por el Consejo de la SUTEL, mediante el Acuerdo N° 010-020-2018, adoptado en la sesión ordinaria N° 020-2018, celebrada el día 20 de abril de 2018, la Superintendencia de Telecomunicaciones estableció los “CRITERIOS PARA LA DECLARATORIA DE UN GRUPO DE INTERÉS ECONÓMICO”. Resolución que fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 95 del 10 de mayo de 2018.

CUARTO: Que en fecha 25 de mayo de 2020, se presentó ante el Viceministerio de Telecomunicaciones una solicitud de renovación y modificación parcial del permiso de uso de frecuencias otorgado mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 312-2015-TEL-MICITT de fecha 04 de noviembre de 2015, modificado parcialmente mediante Acuerdo Ejecutivo N° 129-2018-TEL-MICITT de fecha 20 de febrero de 2018, a favor de la empresa AGENCIA VALVERDE HUERTAS SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica N° 3-101-122631. Además, la citada empresa solicitó al Poder

Ejecutivo que las empresas SERVICIOS MAVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con cédula de persona jurídica N°3-102-539728, SEGURIDAD AVAHUER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con cédula de persona jurídica N° 3-102-537478, SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME SOCIEDAD ANÓNIMA con cédula de persona jurídica N° 3-101-143803 y SERVICIO DE MONITOREO SERMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con cédula de persona jurídica N° 3-102-392356, con las cuales conforma un grupo de interés económico, mantuvieran dicha condición y que por tanto se les continúe permitiendo el uso de las frecuencias habilitadas a la empresa AGENCIA VALVERDE HUERTAS SOCIEDAD ANÓNIMA. La solicitud fue suscrita por el señor Manuel Antonio de la Trinidad Valverde Huertas, con cédula de identidad N° 1-0543-0550, en su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo de la citada empresa, personería y poder verificados como requisito de admisibilidad al momento de la presentación de la solicitud, por parte del Departamento de Normas y Procedimientos en Telecomunicaciones, con vista en la certificación de personería jurídica N° RNPDIGITAL-928255-2020 de las 11:06 horas de fecha 19 de mayo de 2020, emitida por el Registro Nacional. (Folios 04 a 48 del expediente administrativo N° GNP-115-2016-2).

QUINTO: Que mediante oficio N° MICITT-DCNT-DNPT-OF-209-2020 de fecha 04 de junio de 2020, el Departamento de Normas y Procedimientos en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones solicitó el respectivo criterio técnico a la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante podrá abreviarse como SUTEL). (Folio 50 del expediente administrativo N° GNP-115-2016-2).

SEXTO: Que mediante oficio N° 08602-SUTEL-SCS-2020 de fecha 25 de setiembre de 2020, la Superintendencia de Telecomunicaciones remitió el dictamen técnico emitido mediante el oficio N° 07212-SUTEL-DGC-2020 de fecha 13 de agosto de 2020, el cual fue aprobado por su Consejo mediante el Acuerdo N° 019-058-2020, adoptado en la sesión ordinaria N° 058-2020, celebrada en fecha 20 de agosto de 2020, en el cual, dicha Superintendencia recomendó al Poder Ejecutivo la renovación y modificación

parcial del permiso de uso de frecuencias otorgado mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 312-2015-TEL-MICITT de fecha 04 de noviembre de 2015, modificado parcialmente mediante Acuerdo Ejecutivo N° 129-2018-TEL-MICITT de fecha 20 de febrero de 2018, a la empresa AGENCIA VALVERDE HUERTAS SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica N° 3-101-122631, y otorgar el permiso de uso de las frecuencias TX 449,7750 MHz y RX 444,7750 MHz (Sistema #1), TX 457,0625 MHz y RX 452,0625 MHz (Sistema #2), TX 457,7875 MHz y RX 452,4875 MHz (Sistema #3), TX 457,8750 MHz y RX 452,5000 MHz (Sistema #4), TX 458,3625 MHz y RX 453,1625 MHz (sistema #5), TX 457,6750 MHz y RX 452,6750 MHz (Sistema #6), TX 457,7125 MHz y RX 452,7125 MHz (Sistema #7) y TX 457,8250 MHz y RX 452,8250 MHz (Sistema #8), todas en modalidad de repetidora, en modulación digital. Adicionalmente, la SUTEL recomendó al Poder Ejecutivo proceder a habilitar el uso del recurso radioeléctrico recomendado para la empresa AGENCIA VALVERDE HUERTAS SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica N° 3-101-122631, a las sociedades SERVICIOS MAVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de persona jurídica N° 3-102-539728, SEGURIDAD AVAHUER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de persona jurídica N° 3-102-537478, SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica N° 3-101-143803 y SERVICIO DE MONITOREO SERMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de persona jurídica N° 3-102-392356, las cuales fueron declaradas por la SUTEL como un Grupo de Interés Económico. Por último, la SUTEL no omitió manifestar que cualquier asignación de frecuencias queda sujeta a valoración y factibilidad técnica según el estudio de optimización que ésta realice, basada en la disponibilidad de recurso actual, por cuanto la empresa no posee un derecho subjetivo sobre las frecuencias que soliciten. (Folios 51 a 78 del expediente administrativo N° GNP-115-2016-2).

SÉPTIMO: Que mediante memorándum N° MICITT-DCNT-DNPT-MEMO-128-2020 de fecha 29 de setiembre de 2020, el Departamento de Normas y Procedimientos en Telecomunicaciones solicitó al Departamento de Administración del Espectro Radioeléctrico (en adelante podrá abreviarse como DAER) del Viceministerio de

Telecomunicaciones, el criterio técnico respecto de la recomendación técnica emitida mediante oficio N° 07212-SUTEL-DGC-2020 de la Superintendencia de Telecomunicaciones y la solicitud de la empresa AGENCIA VALVERDE HUERTAS SOCIEDAD ANÓNIMA. (Folios 79 y 80 del expediente administrativo N° GNP-115-2016-2).

OCTAVO: Que por medio del memorándum N° MICITT-DERRT-DAER-MEMO-226-2020, de fecha 16 de noviembre de 2020, el Departamento de Administración de Espectro Radioeléctrico remitió el Informe Técnico N° MICITT-DERRT-DAER-INF-241-2020, de fecha 16 de noviembre de 2020, respecto de la solicitud de la empresa AGENCIA VALVERDE HUERTAS SOCIEDAD ANÓNIMA, en el que recomendó al señor Viceministro de Telecomunicaciones que recomendara al Poder Ejecutivo aprobar el criterio técnico de la SUTEL emitido mediante oficio N° 07212-SUTEL-DGC-2020, y proceder con la modificación y renovación del permiso de uso de frecuencias otorgado mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 312-2015-TEL-MICITT de fecha 04 de noviembre de 2015, modificado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 129-2018-TEL-MICITT del 20 de febrero de 2018 a la citada empresa, ya que en ese momento todavía se encontraba vigente el título habilitante dicho, por no existir razones de orden público o interés nacional que sustenten apartarse de dicha recomendación del Órgano técnico. Asimismo, el DAER recomendó que el recurso radioeléctrico pueda ser utilizado por las empresas SERVICIOS MAVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SEGURIDAD AVAHUER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME SOCIEDAD ANÓNIMA, y SERVICIO DE MONITOREO SERMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ya que la Dirección General de Mercados (DGM) de la SUTEL mediante el dictamen técnico N° 06769-SUTEL-DGM-2020 determinó que dichas empresas sí pertenecen a un mismo grupo de interés económico. (Folios 81 a 125 del expediente administrativo N° GNP-115-2016-2).

NOVENO: Que el Departamento de Normas y Procedimientos en Telecomunicaciones emitió el Informe Técnico-Jurídico N° MICITT-DCNT-DNPT-INF-277-2020 de fecha 08

de diciembre de 2020, en el cual recomendó al señor Viceministro de Telecomunicaciones que a su vez recomendara al Poder Ejecutivo acoger parcialmente la recomendación técnica emitida por la SUTEL mediante el oficio N° 07212-SUTEL-DGC-2020 de fecha 13 de agosto de 2020, y OTORGAR a la empresa AGENCIA VALVERDE HUERTAS SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica N° 3-101-122631, el PERMISO NUEVO DE USO NO COMERCIAL de las frecuencias TX 449,7750 MHz y RX 444,7750 MHz (sistema #1), TX 457,0625 MHz y RX 452,0625 MHz (sistema #2), TX 457,7875 MHz y RX 452,4875 MHz (sistema #3), TX 457,8750 MHz y RX 452,5000 MHz (sistema #4), TX 458,3625 MHz y RX 453,1625 MHz (sistema #5), TX 457,6750 MHz y RX 452,6750 MHz (sistema #6), TX 457,7125 MHz y RX 452,7125 MHz (sistema #7) y TX 457,8250 MHz y RX 452,8250 MHz (sistema #8) en modalidad repetidora, en modulación digital, para el establecimiento de redes de comunicación privada en banda angosta, en virtud de que el título habilitante indicado anteriormente ya se encuentra vencido. Además, dicho Departamento recomendó HABILITAR a las empresas SERVICIOS MAVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula jurídica N° 3-102-539728, SEGURIDAD AVAHUER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula jurídica N° 3-102-537478, SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica N° 3-101-143803 y SERVICIO DE MONITOREO SERMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula jurídica N° 3-102-392356, la utilización de las frecuencias citadas, toda vez que según el oficio N° 07212-SUTEL-DGC-2020, la SUTEL declaró que dichas empresas forman parte de un mismo grupo de interés económico, en atención al numeral 6 inciso 20) de la Ley General de Telecomunicaciones, debiendo respetar las empresas habilitadas las condiciones, los términos técnicos, de cobertura y obligaciones señaladas en el presente título habilitante. Las anteriores recomendaciones, se realizan por no encontrarse razones de orden público, o interés nacional, ni fundamentos de hecho ni de derecho que justifiquen una separación u oposición de lo recomendado por el Ente Regulador y el DAER.

DÉCIMO: Que en fecha 08 de diciembre de 2020, el Departamento de Normas y Procedimientos en Telecomunicaciones, por medio de la consulta en línea al sitio oficial del Registro Nacional, Sección de Índice de Personas Físicas, constató que actualmente el señor MANUEL ANTONIO DE LA TRINIDAD VALVERDE HUERTAS, portador de la cédula de identidad N° 1-0543-0550, continúa actuando en su condición de Presidente y/o Gerente con facultades de apoderado generalísimo de las empresas AGENCIA VALVERDE HUERTAS SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica N° 3-101-122631, SERVICIOS MAVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula jurídica N° 3-102-539728, SEGURIDAD AVAHUER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula jurídica N° 3-102-537478, SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica N° 3-101-143803 y SERVICIO DE MONITOREO SERMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula jurídica N° 3-102-392356.

DÉCIMO QUINTO: Que el Viceministro de Telecomunicaciones mediante el oficio N° MICITT-DVT-D-OF-217-2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, acogió íntegramente los criterios técnicos de la Superintendencia de Telecomunicaciones y de las dependencias técnica y jurídica del Viceministerio de Telecomunicaciones, referenciadas en los considerandos anteriores, por no existir razones de interés nacional ni de orden público para separarse de las mismas y en ese mismo acto, recomendó al Poder Ejecutivo acoger dichas recomendaciones. Dicho oficio y las recomendaciones técnicas que lo sustentan, referenciadas en los considerandos anteriores, constan en el expediente administrativo N° GNP-115-2016-2, del Departamento de Normas y Procedimientos en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones (MICITT) para mayor abundamiento.

POR TANTO,

ACUERDAN:

ARTÍCULO 1.- APROBAR parcialmente el dictamen técnico emitido por la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante el oficio N° 07212-SUTEL-DGC-2020, de fecha 13 de agosto de 2020, aprobado por el Consejo de la SUTEL mediante el Acuerdo N° 019-058-2020, adoptado en la sesión ordinaria N° 058-2020, celebrada en fecha 20 de agosto de 2020, y OTORGAR a la empresa AGENCIA VALVERDE HUERTAS SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica N° 3-101-122631, el NUEVO PERMISO DE USO NO COMERCIAL de las frecuencias TX 449,7750 MHz y RX 444,7750 MHz (Sistema #1), TX 457,0625 MHz y RX 452,0625 MHz (Sistema #2), TX 457,7875 MHz y RX 452,4875 MHz (Sistema #3), TX 457,8750 MHz y RX 452,5000 MHz (Sistema #4), TX 458,3625 MHz y RX 453,1625 MHz (Sistema #5), TX 457,6750 MHz y RX 452,6750 MHz (Sistema #6), TX 457,7125 MHz y RX 452,7125 MHz (Sistema #7) y TX 457,8250 MHz y RX 452,8250 MHz (Sistema #8), todas en modalidad de repetidora, en modulación digital, lo anterior en aplicación del principio de uso eficiente y óptimo del recurso escaso, dicha asignación es para el establecimiento de redes de comunicación privada en banda angosta, conforme a lo indicado por la nota CR 033 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias y según se detalla a continuación

DETALLE DEL TÍTULO HABILITANTE	
Permisionario	AGENCIA VALVERDE HUERTAS SOCIEDAD ANÓNIMA Cédula de persona jurídica N° 3-101-122631
Uso	Únicamente para una red de radiocomunicación privada (comunicaciones de voz propias de su titular, sin la posibilidad de brindar servicios a terceros)
Título habilitante	Permiso
Clasificación del espectro	Uso no comercial
Servicio radioeléctrico	Móvil
Tipo de tecnología y método de acceso al medio	Digital TDMA
Indicativo	TE-DZA
Plazo de vigencia del título habilitante	Cinco (5) años a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente Acuerdo Ejecutivo que otorga el permiso
Ancho de banda necesario según equipo	7,6 kHz
Espaciamiento entre canales	2 x 6,25 kHz continuos
Potencia máxima a la salida del transmisor de	25 Watts

los equipos de repetición, bases y móviles¹

Parámetros técnicos del Sistema #1 de radiocomunicaciones
FRECUENCIAS CENTRALES PARA LOS EQUIPOS DE REPETICIÓN
SISTEMA #1: TX 449,7750 MHz - RX 444,7750 MHz²
(RANURA DE TIEMPO 1 Y 2)
MODALIDAD DE REPETIDORA

FRECUENCIAS ASIGNADAS SEGÚN CANALIZACIÓN CON SEPARACIÓN DE CANALES DE 6,25 kHz:
TX 449,771875 MHz - RX 444,771875 MHz
TX 449,888125 MHz - RX 444,778125 MHz

EMPLAZAMIENTOS						
Emplazamientos	Provincia	Cantón	Distrito	Latitud (N)	Longitud (O)	Altura de antena (m)
Repetidora Cerro Socola	San José	Goicoechea	Rancho Redondo	9,962660	83,908928	30
Repetidora Cerro Monterrey	Alajuela	San Carlos	Monterrey	10,545095	84,701124	30
Repetidora Cerro Esperanza	Guanacaste	Nicoya	Nicoya	10,149439	85,565911	30
Repetidora Cerro Paraguas	Puntarenas	Coto Brus	Limoncito	8,781570	83,040530	30
Repetidora Cerro Garrón	Limón	Limón	Limón	10,001079	83,056623	30
Base Oficinas Centrales Grupo V	San José	San José	Catedral	9,923559	84,073854	8
Base Grupo V Moravia	San José	Moravia	San Vicente	9,959959	84,055166	8
Base Grupo V Liberia	Guanacaste	Liberia	Liberia	10,638138	85,441005	8
Base Mall San Pedro	San José	Montes de Oca	San Pedro	9,934423	84,056212	36
Base AYA Oficinas Los Chiles	Alajuela	Los Chiles	Los Chiles	11,033026	84,712885	8
Base Subestación Eléctrica Nuevo Colón	Guanacaste	Carrillo	Sardinal	10,507278	85,713862	8
Base Terrenos	Guanacaste	Liberia	Liberia	10,574186	85,405954	8

Zonas de acción asignadas para el Sistema #1

¹ No puede exceder 25 W a la salida del sistema transmisor hacia la antena, según se indica en el punto 2 del Adendum IV del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF).

² Las frecuencias en los demás dispositivos de la red se utilizan invirtiendo la TX y la RX del dispositivo de repetición.

Zonas de cobertura ³	Provincia ⁴	Cantón	Distrito
Zona 2	Guanacaste	Liberia	Incluye los distritos de Mayorga y Nacascolo
Zona 4	Guanacaste	Liberia	Incluye los distritos de Cañas Dulces, Curubandí y Liberia
Zona 5	Guanacaste	Carrillo	Incluye todos los distritos
Zona 6	Guanacaste	Santa Cruz	Incluye los distritos de Cabo Velas, Cuajiniquil, Tamarindo, Tempate y Veintisiete de Abril
Zona 7	Guanacaste	Santa Cruz	Incluye los distritos de Bolsón, Cartagena, Dirí y Santa Cruz
Zona 8	Guanacaste	Hojancha	Incluye todos los distritos
		Nicoya	Incluye los distritos de Belén de Nosarita, Nicoya, Nosara y Sámara
Zona 11	Guanacaste	Nicoya	Incluye los distritos de Mansión, Quebrada Honda y San Antonio
Zona 14	Alajuela	Los Chiles	Incluye todos los distritos
Zona 15	Alajuela	Guatuso	Incluye todos los distritos
Zona 21	Alajuela	San Carlos	Incluye los distritos de Aguas Zarcas, Buenavista, Florencia, La Fortuna, La Palmera, La Tigra, Quesada y Venecia
Zona 22	Alajuela	San Carlos	Incluye los distritos de Cutris, Monterrey, Pital, Pocosol y Venado
Zona 23	Alajuela	Río Cuarto	Incluye todos los distritos
Zona 24	Alajuela	Grecia	Incluye todos los distritos
		Naranjo	Incluye todos los distritos
		Palmares	Incluye todos los distritos
		Poás	Incluye todos los distritos
		Sarchí	Incluye todos los distritos
		Zarcelero	Incluye todos los distritos
Zona 25	San José	Acosta	Incluye el distrito de Sabanillas
Zona 26	Alajuela	Atenas	Incluye todos los distritos
Zona 30	San José	Puriscal	Incluye los distritos de Candelarita, Mercedes Sur, San Rafael, Barbacoas, Santiago, San Antonio, Desamparaditos y Grifo Alto
		Turrubares	Incluye los distritos de San Luis, San Juan de Mata, San Pedro y San Pablo
Zona 31	Alajuela	Alajuela	Incluye todos los distritos
Zona 32	San José	Acosta	Incluye los distritos de Cangrejal, Guaitil, San Ignacio y Palmichal
		Alajuelita	Incluye todos los distritos
		Aserrí	Incluye los distritos de Vuelta de Jorco, San Gabriel, Tarbaca, Salitrillos y Aserrí

³ Las zonas de cobertura se encuentran definidas por parte de la Superintendencia de Telecomunicaciones en el dictamen técnico N° 03907-SUTEL-DGC-2017 de fecha 12 de mayo de 2017, adoptado por parte de su Consejo mediante el Acuerdo N° 021-039-2017 de la sesión ordinaria N° 039-2017, celebrada en fecha 17 de mayo de 2017.

⁴ No se incluyen las provincias sobre las cuales no se tiene cobertura. La cobertura señalada para cada cantón o distrito citado puede ser parcial. En caso de conflicto, problemas de cobertura o interferencias, debe remitirse al detalle del polígono de cobertura que se encuentra en el expediente administrativo de la solicitud.

Zonas de cobertura ³	Provincia ⁴	Cantón	Distrito
		Curridabat	Incluye todos los distritos
		Desamparados	Incluye los distritos de Rosario, Los Guido, Patarrá, San Miguel, San Juan de Dios, San Rafael Arriba, Damas, Gravilias, San Antonio, San Rafael Abajo y Desamparados
		Escazú	Incluye todos los distritos
		Goicoechea	Incluye todos los distritos
		Montes de Oca	Incluye todos los distritos
		Mora	Incluye todos los distritos
		San José	Incluye todos los distritos
		Santa Ana	Incluye todos los distritos
		Tibás	Incluye todos los distritos
Zona 33	Heredia	Sarapiquí	Incluye los distritos de Cureña y La Virgen
Zona 34	Heredia	Barva	Incluye todos los distritos
		Heredia	Incluye el distrito de Varablanca
		San Isidro	Incluye todos los distritos
		San Rafael	Incluye todos los distritos
		Santa Bárbara	Incluye todos los distritos
Zona 35	Heredia	Belén	Incluye todos los distritos
		Flores	Incluye todos los distritos
		Heredia	Incluye los distritos de Heredia, Mercedes, San Francisco y Ulloa
		San Pablo	Incluye todos los distritos
	San José	Santo Domingo	Incluye todos los distritos
	San José	Moravia	Incluye los distritos de La Trinidad y San Vicente
Zona 36	San José	Vázquez de Coronado	Incluye todos los distritos
		Moravia	Incluye el distrito de San Jerónimo
Zona 37	Heredia	Sarapiquí	Incluye los distritos de Las Horquetas, Llanuras del Gaspar y Puerto Viejo
Zona 39	Limón	Pococí	Incluye los distritos de Cariari, Guápiles, Jiménez, La Colonia, Rita y Roxana
Zona 40	Cartago	Alvarado	Incluye todos los distritos
		Cartago	Incluye todos los distritos
		El Guarco	Incluye todos los distritos
		Jiménez	Incluye todos los distritos
		La Unión	Incluye todos los distritos
		Oreamuno	Incluye todos los distritos
		Paraíso	Incluye todos los distritos
Zona 41	San José	Aserrí	Incluye los distritos de Legua y Monterrey
		Desamparados	Incluye los distritos de Frailes y San Cristóbal
		Dota	Incluye todos los distritos
		León Cortes Castro	Incluye todos los distritos
		Tarrazú	Incluye todos los distritos
Zona 50	Puntarenas	Buenos Aires	Incluye los distritos de Boruca, Brunka, Buenos Aires, Colinas, Pilas y Volcán
Zona 53	Limón	Limón	Únicamente se incluyen los distritos de Limón, Río

Zonas de cobertura ³	Provincia ⁴	Cantón	Distrito
			Blanco y Matama
Zona 55	Puntarenas	Buenos Aires	Incluye los distritos de Biolley, Chánguena y Potrero Grande
Zona 57	Puntarenas	Coto Brus	Incluye todos los distritos
Zona 58	Puntarenas	Golfito	Incluye el distrito de Puerto Jiménez
Zona 59	Puntarenas	Golfito	Incluye los distritos de Golfito, Guaycará y Pavón
Zona 60	Puntarenas	Corredores	Incluye todos los distritos

Parámetros técnicos del Sistema #2 de radiocomunicaciones

FRECUENCIAS CENTRALES PARA LOS EQUIPOS DE REPETICIÓN

SISTEMA #2: TX 457,0625 MHz - RX 452,0625 MHz ⁵

(RANURA DE TIEMPO 1 Y 2)

MODALIDAD DE REPETIDORA

FRECUENCIAS ASIGNADAS SEGÚN CANALIZACIÓN CON SEPARACIÓN DE CANALES DE 6,25 kHz:

TX 457,059375 MHz - RX 452,059375 MHz

TX 457,065625 MHz - RX 452,065625 MHz

EMPLAZAMIENTOS

Emplazamientos	Provincia	Cantón	Distrito	Latitud (N)	Longitud (O)	Altura de antena (m)
Repetidora Cerro Raicero	San José	Escazú	Escazú	9,908168	84,162037	30
Repetidora Cerro Fresco	Puntarenas	Garabito	Jacó	9,601867	84,597647	30
Repetidora Cerro Adams	Puntarenas	Golfito	Golfito	8,651634	83,162868	30
Repetidora Cerro La Palmera	Alajuela	San Carlos	La Palmera	10,406597	84,356728	30
Repetidora Tamarindo	Guanacaste	Santa Cruz	Tamarindo	10,301107	85,840850	30
Repetidora Volcán Turrialba	Cartago	Turrialba	Santa Cruz	10,017681	83,711940	30
Base Oficinas Centrales Grupo V	San José	San José	Catedral	9,923559	84,073854	8
Base Grupo V Moravia	San José	Moravia	San Vicente	9,959959	84,055166	8
Base Campamento DBI Toro 3	Heredia	Sarapiquí	Puerto Viejo	10,462513	84,020176	8
Base Centro de Producción Toro 3	Alajuela	Río Cuarto	Río Cuarto	10,305367	84,245428	8
Base Subestación Toro 3	Alajuela	San Carlos	Quesada	10,325857	84,430914	8
Base Plantel Guayabo ICE	Guanacaste	Bagaces	Mogote	10,707615	85,229118	8
Base Ice Playa Cacao	Puntarenas	Golfito	Golfito	8,634245	83,176461	8
Base Agencia ICE Guayabo	Guanacaste	Bagaces	Mogote	10,708223	85,225545	8
Base Ice Centro Producción Miravalles	Guanacaste	Bagaces	La Fortuna	10,701055	85,192390	8

⁵ Las frecuencias en los demás dispositivos de la red se utilizan invirtiendo la TX y la RX del dispositivo de repetición.

Zonas de acción asignadas para el Sistema #2

Zonas de cobertura ⁶	Provincia ⁷	Cantón	Distrito
Zona 6	Guanacaste	Santa Cruz	Incluye los distritos de Tamarindo y Cabo Velas
Zona 20	Alajuela	San Ramón	Incluye todos los distritos
Zona 21	Alajuela	San Carlos	Incluye los distritos de Aguas Zarcas, Buenavista, Florencia, La Fortuna, La Palmera, La Tigra, Quesada y Venecia
Zona 22	Alajuela	San Carlos	Incluye los distritos de Cutris, Monterrey, Pital, Pocosal y Venado
Zona 23	Alajuela	Río Cuarto	Incluye todos los distritos
Zona 24	Alajuela	Grecia	Incluye todos los distritos
		Naranjo	Incluye todos los distritos
		Palmares	Incluye todos los distritos
		Poás	Incluye todos los distritos
		Sarchí	Incluye todos los distritos
		Zarcelero	Incluye todos los distritos
Zona 26	Alajuela	Atenas	Incluye todos los distritos
Zona 28	Puntarenas	Garabito	Incluye todos los distritos
Zona 31	Alajuela	Alajuela	Incluye todos los distritos
Zona 32	San José	Acosta	Incluye los distritos de Cangrejal, Guaitil, San Ignacio y Palmichal
		Alajuelita	Incluye todos los distritos
		Aserri	Incluye los distritos de Vuelta de Jorco, San Gabriel, Tarbaca, Salitrillos y Aserri
		Curridabat	Incluye todos los distritos
		Desamparados	Incluye los distritos de Rosario, Los Guido, Patarrá, San Miguel, San Juan de Dios, San Rafael Arriba, Damas, Gravilias, San Antonio, San Rafael Abajo y Desamparados
		Escazú	Incluye todos los distritos
		Goicoechea	Incluye todos los distritos
		Montes de Oca	Incluye todos los distritos
		Mora	Incluye todos los distritos
		San José	Incluye todos los distritos
		Santa Ana	Incluye todos los distritos
		Tibás	Incluye todos los distritos
Zona 33	Heredia	Sarapiquí	Incluye los distritos de Cureña y La Virgen
Zona 34	Heredia	Barva	Incluye todos los distritos
		Heredia	Incluye el distrito de Varablanca
		San Isidro	Incluye todos los distritos
		San Rafael	Incluye todos los distritos

⁶ Las zonas de cobertura se encuentran definidas por parte de la Superintendencia de Telecomunicaciones en el dictamen técnico N° 03907-SUTEL-DGC-2017 de fecha 12 de mayo de 2017, adoptado por parte de su Consejo mediante el Acuerdo N° 021-039-2017 de la sesión ordinaria N° 039-2017, celebrada en fecha 17 de mayo de 2017.

⁷ No se incluyen las provincias sobre las cuales no se tiene cobertura. La cobertura señalada para cada cantón o distrito citado puede ser parcial. En caso de conflicto, problemas de cobertura o interferencias, debe remitirse al detalle del polígono de cobertura que se encuentra en el expediente administrativo de la solicitud.

Zonas de cobertura ⁶	Provincia ⁷	Cantón	Distrito
		Santa Bárbara	Incluye todos los distritos
Zona 35	Heredia	Belén	Incluye todos los distritos
		Flores	Incluye todos los distritos
		Heredia	Incluye los distritos de Heredia, Mercedes, San Francisco y Ulloa
		San Pablo	Incluye todos los distritos
		Santo Domingo	Incluye todos los distritos
	San José	Moravia	Incluye los distritos de La Trinidad y San Vicente
Zona 36	San José	Vázquez de Coronado	Incluye todos los distritos
		Moravia	Incluye el distrito de San Jerónimo
Zona 37	Heredia	Sarapiquí	Incluye los distritos de Las Horquetas, Llanuras del Gaspar y Puerto Viejo
Zona 38	Limón	Pococí	Incluye el distrito de Colorado
Zona 39	Limón	Pococí	Incluye los distritos de Cariari, Guápiles, Jiménez, La Colonia, Rita y Roxana
Zona 40	Cartago	Alvarado	Incluye todos los distritos
		Cartago	Incluye todos los distritos
		El Guarco	Incluye todos los distritos
		Jiménez	Incluye todos los distritos
		La Unión	Incluye todos los distritos
		Oreamuno	Incluye todos los distritos
		Paraíso	Incluye todos los distritos
Zona 44	Limón	Guácimo	Incluye todos los distritos
Zona 45	Cartago	Turrialba	Incluye los distritos de La Isabel, La Suiza, Pavones, Peralta, Santa Cruz, Santa Rosa, Santa Teresita, Tayutic, Tres Equis, Tuis y Turrialba
Zona 46	Limón	Siquirres	Incluye todos los distritos
Zona 47	Limón	Matina	Incluye todos los distritos
Zona 48	Cartago	Turrialba	Incluye el distrito de Chirripó
Zona 53	Limón	Limón	Incluye todos los distritos
Zona 58	Puntarenas	Golfito	Incluye el distrito de Puerto Jiménez
Zona 59	Puntarenas	Golfito	Incluye los distritos de Golfito, Guaycará y Pavón
Zona 60	Puntarenas	Corredores	Incluye todos los distritos

Parámetros técnicos del Sistema #3 de radiocomunicaciones

FRECUENCIAS CENTRALES PARA LOS EQUIPOS DE REPETICIÓN

SISTEMA #3: TX 457,7875 MHz - RX 452,4875 MHz⁸

(RANURA DE TIEMPO 1 Y 2)

MODALIDAD DE REPETIDORA

FRECUENCIAS ASIGNADAS SEGÚN CANALIZACIÓN CON SEPARACIÓN DE CANALES DE

6,25 kHz:

TX 457,784375 MHz - RX 452,484375 MHz

TX 457,790625 MHz - RX 452,490625 MHz

EMPLAZAMIENTOS

Emplazamientos	Provincia	Cantón	Distrito	Latitud (N)	Longitud (O)	Altura de antena (m)
Repetidora Volcán Irazú (Este)	Cartago	Oreamuno	Santa Rosa	9,979064	83,842550	30
Repetidora Roble (Papagayo)	Guanacaste	Carrillo	Sardinal	10,611383	85,620560	30
Repetidora Quepos	Puntarenas	Quepos	Quepos	9,408144	84,155138	30
Repetidora Mogos	Puntarenas	Osa	Palmar	8,976642	83,436875	30
Base Oficinas Centrales Grupo V	San José	San José	Catedral	9,923559	84,073854	8
Base Grupo V Moravia	San José	Moravia	San Vicente	9,959959	84,055166	8
Base Grupo V Liberia	Guanacaste	Liberia	Liberia	10,638138	85,441005	8
Base Mall San Pedro	San José	Montes de Oca	San Pedro	9,934423	84,056212	36

Zonas de acción asignadas para el Sistema #3

Zonas de cobertura ⁹	Provincia ¹⁰	Cantón	Distrito
Zona 2	Guanacaste	Liberia	Incluye los distritos de Mayorga y Nacascolo
Zona 4	Guanacaste	Liberia	Incluye los distritos de Cañas Dulces, Curubandí y Liberia
Zona 5	Guanacaste	Carrillo	Incluye todos los distritos
Zona 21	Alajuela	San Carlos	Incluye los distritos de Aguas Zarcas, Buenavista, Florencia, La Fortuna, La Palmera, La Tigra, Quesada y Venecia
Zona 22	Alajuela	San Carlos	Incluye los distritos de Cutris, Monterrey, Pital, Pocosol y Venado
Zona 23	Alajuela	Río Cuarto	Incluye todos los distritos

⁸ Las frecuencias en los demás dispositivos de la red se utilizan invirtiendo la TX y la RX del dispositivo de repetición.

⁹ Las zonas de cobertura se encuentran definidas por parte de la Superintendencia de Telecomunicaciones en el dictamen técnico N° 03907-SUTEL-DGC-2017 de fecha 12 de mayo de 2017, adoptado por parte de su Consejo mediante el Acuerdo N° 021-039-2017 de la sesión ordinaria N° 039-2017, celebrada en fecha 17 de mayo de 2017.

¹⁰ No se incluyen las provincias sobre las cuales no se tiene cobertura. La cobertura señalada para cada cantón o distrito citado puede ser parcial. En caso de conflicto, problemas de cobertura o interferencias, debe remitirse al detalle del polígono de cobertura que se encuentra en el expediente administrativo de la solicitud.

Zonas de cobertura ⁹	Provincia ¹⁰	Cantón	Distrito
Zona 24	Alajuela	Grecia	Incluye todos los distritos
		Naranjo	Incluye todos los distritos
		Palmares	Incluye todos los distritos
		Poás	Incluye todos los distritos
		Sarchí	Incluye todos los distritos
		Zarcelero	Incluye todos los distritos
Zona 26	Alajuela	Atenas	Incluye todos los distritos
Zona 31	Alajuela	Alajuela	Incluye todos los distritos
Zona 32	San José	Acosta	Incluye los distritos de Cangrejal, Guaitil, San Ignacio y Palmichal
		Alajuelita	Incluye todos los distritos
		Aserri	Incluye los distritos de Vuelta de Jorco, San Gabriel, Tarbaca, Salitrillos y Aserri
		Curridabat	Incluye todos los distritos
		Desamparados	Incluye los distritos de Rosario, Los Guido, Patarrá, San Miguel, San Juan de Dios, San Rafael Arriba, Damas, Gravilias, San Antonio, San Rafael Abajo y Desamparados
		Escazú	Incluye todos los distritos
		Goicoechea	Incluye todos los distritos
		Montes de Oca	Incluye todos los distritos
		Mora	Incluye todos los distritos
		San José	Incluye todos los distritos
		Santa Ana	Incluye todos los distritos
Tibás	Incluye todos los distritos		
Zona 33	Heredia	Sarapiquí	Incluye los distritos de Cureña y La Virgen
Zona 34	Heredia	Barva	Incluye todos los distritos
		Heredia	Incluye el distrito de Varablanca
		San Isidro	Incluye todos los distritos
		San Rafael	Incluye todos los distritos
		Santa Bárbara	Incluye todos los distritos
Zona 35	Heredia	Belén	Incluye todos los distritos
		Flores	Incluye todos los distritos
		Heredia	Incluye los distritos de Heredia, Mercedes, San Francisco y Ulloa
		San Pablo	Incluye todos los distritos
		Santo Domingo	Incluye todos los distritos
	San José	Moravia	Incluye los distritos de La Trinidad y San Vicente
Zona 36	San José	Vázquez de Coronado	Incluye todos los distritos
		Moravia	Incluye el distrito de San Jerónimo
Zona 37	Heredia	Sarapiquí	Incluye los distritos de Las Horquetas, Llanuras del Gaspar y Puerto Viejo
Zona 38	Limón	Pococí	Incluye el distrito de Colorado
Zona 39	Limón	Pococí	Incluye los distritos de Cariari, Guápiles, Jiménez, La Colonia, Rita y Roxana
Zona 40	Cartago	Alvarado	Incluye todos los distritos
		Cartago	Incluye todos los distritos

Zonas de cobertura ⁹	Provincia ¹⁰	Cantón	Distrito
		El Guarco	Incluye todos los distritos
		Jiménez	Incluye todos los distritos
		La Unión	Incluye todos los distritos
		Oreamuno	Incluye todos los distritos
		Paraíso	Incluye todos los distritos
Zona 42	Puntarenas	Quepos	Incluye todos los distritos
		Parrita	Incluye todos los distritos
Zona 44	Limón	Guácimo	Incluye todos los distritos
Zona 45	Cartago	Turrialba	Incluye los distritos de La Isabel, La Suiza, Pavones, Peralta, Santa Cruz, Santa Rosa, Santa Teresita, Tayutic, Tres Equis, Tuis y Turrialba
Zona 46	Limón	Siquirres	Incluye todos los distritos
Zona 47	Limón	Matina	Incluye todos los distritos
Zona 48	Cartago	Turrialba	Incluye el distrito de Chirripó
Zona 51	Puntarenas	Osa	Incluye los distritos de Bahía Ballena, Palmar, Piedras Blancas y Puerto Cortés
Zona 53	Limón	Limón	Incluye todos los distritos
Zona 56	Puntarenas	Osa	Incluye los distritos de Bahía Drake y Sierpe

Parámetros técnicos del Sistema #4 de radiocomunicaciones

FRECUENCIAS CENTRALES PARA LOS EQUIPOS DE REPETICIÓN

SISTEMA #4: TX 457,8750 MHz - RX 452,5000 MHz ¹¹

(RANURA DE TIEMPO 1 Y 2)

MODALIDAD DE REPETIDORA

FRECUENCIAS ASIGNADAS SEGÚN CANALIZACIÓN CON SEPARACIÓN DE CANALES DE 6,25 kHz:

TX 457,871875 MHz - RX 452,496875 MHz

TX 457,878125 MHz - RX 452,503125 MHz

EMPLAZAMIENTOS

Emplazamientos	Provincia	Cantón	Distrito	Latitud (N)	Longitud (O)	Altura de antena (m)
Repetidora Cerro de la Muerte	San José	Pérez Zeledón	Páramo	9,554062	83,756890	30
Repetidora Cerro Azul	Guanacaste	Nandayure	Porvenir	9,950807	85,273499	30
Repetidora La Cruz	Guanacaste	La Cruz	La Cruz	11,081819	85,634529	30
Repetidora Cerro Raicero	San José	Escazú	Escazú	9,908168	84,162037	30
Base Oficinas Centrales Grupo V	San José	San José	Catedral	9,923559	84,073854	8
Base Grupo V Moravia	San José	Moravia	San Vicente	9,959959	84,055166	8
Base Mall San Pedro	San José	Montes de Oca	San Pedro	9,934423	84,056212	36
Base Subestación	Puntarenas	Puntarenas	Cóbano	9,707365	85,125649	8

¹¹ Las frecuencias en los demás dispositivos de la red se utilizan invirtiendo la TX y la RX del dispositivo de repetición.

Eléctrica						
Base Centro de Producción Sandillal	Guanacaste	Cañas	Cañas	10,464077	85,103924	8
Base Agencia ICE Juntas	Guanacaste	Abangares	Las Juntas	10,282143	84,958472	8
Base Agencia ICE Guayabo	Guanacaste	Bagaces	Mogote	10,708223	85,225545	8
Base Plantel Guayabo ICE	Guanacaste	Bagaces	Mogote	10,707615	85,229118	8
Base Ice Centro Producción Miravalles	Guanacaste	Bagaces	La Fortuna	10,701055	85,192390	8

Zonas de acción asignadas para el Sistema #4

Zonas de cobertura ¹²	Provincia ¹³	Cantón	Distrito
Zona 1	Guanacaste	La Cruz	Incluye todos los distritos
Zona 8	Guanacaste	Hojancha	Incluye todos los distritos
		Nicoya	Incluye los distritos de Belén de Nosarita, Nicoya, Nosara y Sámara
Zona 9	Guanacaste	Nandayure	Incluye todos los distritos
Zona 10	Puntarenas	Puntarenas	Incluye los distritos de Cóbano, Paquera y Lepanto
Zona 11	Guanacaste	Nicoya	Incluye los distritos de Mansión, Quebrada Honda y San Antonio
Zona 12	Guanacaste	Bagaces	Incluye todos los distritos
Zona 16	Guanacaste	Cañas	Incluye todos los distritos
Zona 17	Guanacaste	Tillarán	Incluye todos los distritos
Zona 18	Guanacaste	Abangares	Incluye todos los distritos
Zona 19	Puntarenas	Puntarenas	Incluye los distritos de Acapulco, Arancibia, Barranca, Chacarita, Chira, Chomes, El Roble, Guacimal, Manzanillo, Monte Verde, Pitahaya y Puntarenas
		Montes de Oro	Incluye todos los distritos
Zona 20	Alajuela	San Ramón	Incluye todos los distritos
Zona 24	Alajuela	Grecia	Incluye todos los distritos
		Naranjo	Incluye todos los distritos
		Palmares	Incluye todos los distritos
		Poás	Incluye todos los distritos
		Sarchí	Incluye todos los distritos
		Zarcelero	Incluye todos los distritos
Zona 25	San José	Acosta	Incluye el distrito de Sabanillas
Zona 26	Alajuela	Atenas	Incluye todos los distritos
Zona 27	Alajuela	Orotina	Incluye todos los distritos
		San Mateo	Incluye todos los distritos
	Puntarenas	Esparza	Incluye todos los distritos

¹² Las zonas de cobertura se encuentran definidas por parte de la Superintendencia de Telecomunicaciones en el dictamen técnico N° 03907-SUTEL-DGC-2017 de fecha 12 de mayo de 2017, adoptado por parte de su Consejo mediante el Acuerdo N° 021-039-2017 de la sesión ordinaria N° 039-2017, celebrada en fecha 17 de mayo de 2017.

¹³ No se incluyen las provincias sobre las cuales no se tiene cobertura. La cobertura señalada para cada cantón o distrito citado puede ser parcial. En caso de conflicto, problemas de cobertura o interferencias, debe remitirse al detalle del polígono de cobertura que se encuentra en el expediente administrativo de la solicitud.

Zonas de cobertura ¹²	Provincia ¹³	Cantón	Distrito
Zona 28	Puntarenas	Garabito	Incluye todos los distritos
Zona 29	San José	Puriscal	Incluye el distrito de Chires
		Turrubares	Incluye el distrito de Carara
Zona 30	San José	Puriscal	Incluye los distritos de Candelarita, Mercedes Sur, San Rafael, Barbacoas, Santiago, San Antonio, Desamparaditos y Grifo Alto
		Turrubares	Incluye los distritos de San Luis, San Juan de Mata, San Pedro y San Pablo
Zona 31	Alajuela	Alajuela	Incluye todos los distritos
Zona 32	San José	Acosta	Incluye los distritos de Cangrejal, Guaitil, San Ignacio y Palmichal
		Alajuelita	Incluye todos los distritos
		Aserri	Incluye los distritos de Vuelta de Jorco, San Gabriel, Tarbaca, Salitrillos y Aserri
		Curridabat	Incluye todos los distritos
		Desamparados	Incluye los distritos de Rosario, Los Guido, Patarrá, San Miguel, San Juan de Dios, San Rafael Arriba, Damas, Gravilias, San Antonio, San Rafael Abajo y Desamparados
		Escazú	Incluye todos los distritos
		Goicoechea	Incluye todos los distritos
		Montes de Oca	Incluye todos los distritos
		Mora	Incluye todos los distritos
		San José	Incluye todos los distritos
		Santa Ana	Incluye todos los distritos
		Tibás	Incluye todos los distritos
Zona 34	Heredia	Barva	Incluye todos los distritos
		Heredia	Incluye el distrito de Varablanca
		San Isidro	Incluye todos los distritos
		San Rafael	Incluye todos los distritos
		Santa Bárbara	Incluye todos los distritos
Zona 35	Heredia	Belén	Incluye todos los distritos
		Flores	Incluye todos los distritos
		Heredia	Incluye los distritos de Heredia, Mercedes, San Francisco y Ulloa
		San Pablo	Incluye todos los distritos
	San José	Santo Domingo	Incluye todos los distritos
	Moravia	Incluye los distritos de La Trinidad y San Vicente	
Zona 36	San José	Vázquez de Coronado	Incluye todos los distritos
		Moravia	Incluye el distrito de San Jerónimo
Zona 40	Cartago	Alvarado	Incluye todos los distritos
		Cartago	Incluye todos los distritos
		El Guarco	Incluye todos los distritos
		Jiménez	Incluye todos los distritos
		La Unión	Incluye todos los distritos
		Oreamuno	Incluye todos los distritos
		Paraíso	Incluye todos los distritos

Zonas de cobertura ¹²	Provincia ¹³	Cantón	Distrito
Zona 41	San José	Aserri	Incluye los distritos de Legua y Monterrey
		Desamparados	Incluye los distritos de Frailes y San Cristóbal
		Dota	Incluye todos los distritos
		León Cortes Castro	Incluye todos los distritos
		Tarrazú	Incluye todos los distritos
Zona 42	Puntarenas	Quepos	Incluye todos los distritos
		Parrita	Incluye todos los distritos
Zona 43	San José	Pérez Zeledón	Incluye los distritos de Páramo, Río Nuevo y Rivas
Zona 45	Cartago	Turrialba	Incluye los distritos de La Isabel, La Suiza, Pavones, Peralta, Santa Cruz, Santa Rosa, Santa Teresita, Tayutic, Tres Equis, Tuis y Turrialba
Zona 49	San José	Pérez Zeledón	Incluye los distritos de Barú, Cajón, Daniel Flores, El General, La Amistad, Pejibaye, Platanares, San Isidro de El General y San Pedro
Zona 50	Puntarenas	Buenos Aires	Incluye los distritos de Boruca, Brunka, Buenos Aires, Colinas, Pilas y Volcán
Zona 51	Puntarenas	Osa	Incluye los distritos de Bahía Ballena, Palmar, Piedras Blancas y Puerto Cortés
Zona 56	Puntarenas	Osa	Incluye los distritos de Bahía Drake y Sierpe

Parámetros técnicos del Sistema #5 de radiocomunicaciones

FRECUENCIAS CENTRALES PARA LOS EQUIPOS DE REPETICIÓN

SISTEMA #5: TX 458,3625 MHz - RX 453,1625 MHz ¹⁴

(RANURA DE TIEMPO 1 Y 2)

MODALIDAD DE REPETIDORA

FRECUENCIAS ASIGNADAS SEGÚN CANALIZACIÓN CON SEPARACIÓN DE CANALES DE 6,25 kHz:

TX 458,359375 MHz - RX 453,159375 MHz

TX 453,365625 MHz - RX 453,165625 MHz

EMPLAZAMIENTOS

Emplazamientos	Provincia	Cantón	Distrito	Latitud (N)	Longitud (O)	Altura de antena (m)
Repetidora Cerro Gallo	Alajuela	San Ramón	San Rafael	10,025350	84,469481	30
Repetidora Cerro Uatsi	Limón	Talamanca	Bratsi	9,602533	82,919784	30
Repetidora Upala	Alajuela	Upala	Bijagua	10,756738	85,039536	30
Repetidora Buenos Aires	Puntarenas	Buenos Aires	Buenos Aires	9,178902	83,329421	30
Base Oficinas Centrales Grupo V	San José	San José	Catedral	9,923559	84,073854	8
Base Grupo V Moravia	San José	Moravia	San Vicente	9,959959	84,055166	8

Zonas de acción asignadas para el Sistema #5

¹⁴ Las frecuencias en los demás dispositivos de la red se utilizan invirtiendo la TX y la RX del dispositivo de repetición.

Zonas de cobertura ¹⁵	Provincia ¹⁶	Cantón	Distrito
Zona 3	Alajuela	Upala	Incluye los distritos de Aguas Claras, Dos Ríos y San José o Pizote
Zona 10	Puntarenas	Puntarenas	Incluye los distritos de Cóbano, Paquera y Lepanto
Zona 13	Alajuela	Upala	Incluye los distritos de Bijagua, Canalete, Delicias, Upala y Yolillal
Zona 14	Alajuela	Los Chiles	Incluye todos los distritos
Zona 19	Puntarenas	Puntarenas	Incluye los distritos de Acapulco, Arancibia, Barranca, Chacarita, Chira, Chomes, El Roble, Guacimal, Manzanillo, Monte Verde, Pitahaya y Puntarenas
		Montes de Oro	Incluye todos los distritos
Zona 20	Alajuela	San Ramón	Incluye todos los distritos
Zona 24	Alajuela	Grecia	Incluye todos los distritos
		Naranjo	Incluye todos los distritos
		Palmares	Incluye todos los distritos
		Poás	Incluye todos los distritos
		Sarchí	Incluye todos los distritos
		Zarcelero	Incluye todos los distritos
Zona 25	San José	Acosta	Incluye el distrito de Sabanillas
Zona 26	Alajuela	Atenas	Incluye todos los distritos
Zona 27	Alajuela	Orotina	Incluye todos los distritos
	Alajuela	San Mateo	Incluye todos los distritos
Zona 28	Puntarenas	Esparza	Incluye todos los distritos
	Puntarenas	Garabito	Incluye todos los distritos
Zona 29	San José	Puriscal	Incluye el distrito de Chires
		Turrubares	Incluye el distrito de Carara
Zona 30	San José	Puriscal	Incluye los distritos de Candelarita, Mercedes Sur, San Rafael, Barbacoas, Santiago, San Antonio, Desamparaditos y Grifo Alto
		Turrubares	Incluye los distritos de San Luis, San Juan de Mata, San Pedro y San Pablo
Zona 31	Alajuela	Alajuela	Incluye todos los distritos
Zona 32	San José	Acosta	Incluye los distritos de Cangrejal, Guaitil, San Ignacio y Palmichal
		Alajuelita	Incluye todos los distritos
		Aserri	Incluye los distritos de Vuelta de Jorco, San Gabriel, Tarbaca, Salitrillos y Aserri
		Curridabat	Incluye todos los distritos
		Desamparados	Incluye los distritos de Rosario, Los Guido, Patarrá, San Miguel, San Juan de Dios, San

¹⁵ Las zonas de cobertura se encuentran definidas por parte de la Superintendencia de Telecomunicaciones en el dictamen técnico N° 03907-SUTEL-DGC-2017 de fecha 12 de mayo de 2017, adoptado por parte de su Consejo mediante el Acuerdo N° 021-039-2017 de la sesión ordinaria N° 039-2017, celebrada en fecha 17 de mayo de 2017.

¹⁶ No se incluyen las provincias sobre las cuales no se tiene cobertura. La cobertura señalada para cada cantón o distrito citado puede ser parcial. En caso de conflicto, problemas de cobertura o interferencias, debe remitirse al detalle del polígono de cobertura que se encuentra en el expediente administrativo de la solicitud.

Zonas de cobertura ¹⁵	Provincia ¹⁶	Cantón	Distrito
			Rafael Arriba, Damas, Gravilias, San Antonio, San Rafael Abajo y Desamparados
		Escazú	Incluye todos los distritos
		Goicoechea	Incluye todos los distritos
		Montes de Oca	Incluye todos los distritos
		Mora	Incluye todos los distritos
		San José	Incluye todos los distritos
		Santa Ana	Incluye todos los distritos
		Tibás	Incluye todos los distritos
Zona 34	Heredia	Barva	Incluye todos los distritos
		Heredia	Incluye el distrito de Varablanca
		San Isidro	Incluye todos los distritos
		San Rafael	Incluye todos los distritos
		Santa Bárbara	Incluye todos los distritos
Zona 35	Heredia	Belén	Incluye todos los distritos
		Flores	Incluye todos los distritos
		Heredia	Incluye los distritos de Heredia, Mercedes, San Francisco y Ulloa
		San Pablo	Incluye todos los distritos
		Santo Domingo	Incluye todos los distritos
	San José	Moravia	Incluye los distritos de La Trinidad y San Vicente
Zona 36	San José	Vázquez de Coronado	Incluye todos los distritos
		Moravia	Incluye el distrito de San Jerónimo
Zona 50	Puntarenas	Buenos Aires	Incluye los distritos de Boruca, Brunca, Buenos Aires, Colinas, Pilas y Volcán
Zona 52	Limón	Talamanca	Incluye el distrito de Telire
Zona 54	Limón	Talamanca	Incluye los distritos de Bratsi, Cahuita y Sixaola

Parámetros técnicos del Sistema #6 de radiocomunicaciones

FRECUENCIAS CENTRALES PARA LOS EQUIPOS DE REPETICIÓN
SISTEMA #6: TX 457,6750 MHz - RX 452,6750 MHz¹⁷
(RANURA DE TIEMPO 1 Y 2)
MODALIDAD DE REPETIDORA

FRECUENCIAS ASIGNADAS SEGÚN CANALIZACIÓN CON SEPARACIÓN DE CANALES DE 6,25 kHz:
TX 457,671875 MHz - RX 452,671875 MHz
TX 457,678125 MHz - RX 452,678125 MHz

EMPLAZAMIENTOS

Emplazamientos	Provincia	Cantón	Distrito	Latitud (N)	Longitud (O)	Altura de antena (m)
Repetidora Cerro Socola	San José	Goicoechea	Rancho Redondo	9,962660	83,908928	30

¹⁷ Las frecuencias en los demás dispositivos de la red se utilizan invirtiendo la TX y la RX del dispositivo de repetición.

**FRECUENCIAS CENTRALES PARA LOS EQUIPOS DE REPETICIÓN
SISTEMA #6: TX 457,6750 MHz - RX 452,6750 MHz¹⁷
(RANURA DE TIEMPO 1 Y 2)
MODALIDAD DE REPETIDORA**

**FRECUENCIAS ASIGNADAS SEGÚN CANALIZACIÓN CON SEPARACIÓN DE CANALES DE
6,25 kHz:
TX 457,671875 MHz - RX 452,671875 MHz
TX 457,678125 MHz - RX 452,678125 MHz**

EMPLAZAMIENTOS

Emplazamientos	Provincia	Cantón	Distrito	Latitud (N)	Longitud (O)	Altura de antena (m)
Repetidora Cerro Amigos	Guanacaste	Tilarán	Quebrada Grande	10,320833	84,793886	30
Base Oficinas Centrales Grupo V	San José	San José	Catedral	9,923559	84,073854	8
Base Grupo V Moravia	San José	Moravia	San Vicente	9,959959	84,055166	8

Zonas de acción asignadas para el Sistema #6

Zonas de cobertura ¹⁸	Provincia ¹⁹	Cantón	Distrito
Zona 8	Guanacaste	Hojancha	Incluye todos los distritos
		Nicoya	Incluye los distritos de Belén de Nosarita, Nicoya, Nosara y Sámara
Zona 9	Guanacaste	Nandayure	Incluye todos los distritos
Zona 10	Puntarenas	Puntarenas	Incluye los distritos de Cóbano, Paquera y Lepanto
Zona 11	Guanacaste	Nicoya	Incluye los distritos de Mansión, Quebrada Honda y San Antonio
Zona 12	Guanacaste	Bagaces	Incluye todos los distritos
Zona 13	Alajuela	Upala	Incluye los distritos de Bijagua, Canalete, Delicias, Upala y Yolillal
Zona 14	Alajuela	Los Chiles	Incluye todos los distritos
Zona 15	Alajuela	Guatuso	Incluye todos los distritos
Zona 16	Guanacaste	Cañas	Incluye todos los distritos
Zona 17	Guanacaste	Tillarán	Incluye todos los distritos
Zona 18	Guanacaste	Abangares	Incluye todos los distritos
Zona 19	Puntarenas	Puntarenas	Incluye los distritos de Acapulco, Arancibia, Barranca, Chacarita, Chira, Chomes, El Roble, Guacimal, Manzanillo, Monte Verde, Pitahaya y Puntarenas
		Montes de Oro	Incluye todos los distritos

¹⁸ Las zonas de cobertura se encuentran definidas por parte de la Superintendencia de Telecomunicaciones en el dictamen técnico N° 03907-SUTEL-DGC-2017 de fecha 12 de mayo de 2017, adoptado por parte de su Consejo mediante el Acuerdo N° 021-039-2017 de la sesión ordinaria N° 039-2017, celebrada en fecha 17 de mayo de 2017.

¹⁹ No se incluyen las provincias sobre las cuales no se tiene cobertura. La cobertura señalada para cada cantón o distrito citado puede ser parcial. En caso de conflicto, problemas de cobertura o interferencias, debe remitirse al detalle del polígono de cobertura que se encuentra en el expediente administrativo de la solicitud

Zonas de cobertura ¹⁸	Provincia ¹⁹	Cantón	Distrito
Zona 20	Alajuela	San Ramón	Incluye todos los distritos
Zona 21	Alajuela	San Carlos	Incluye los distritos de Aguas Zarcas, Buenavista, Florencia, La Fortuna, La Palmera, La Tigra, Quesada y Venecia
Zona 22	Alajuela	San Carlos	Incluye los distritos de Cutris, Monterrey, Pital, Pocosol y Venado
Zona 23	Alajuela	Río Cuarto	Incluye todos los distritos
Zona 24	Alajuela	Grecia	Incluye todos los distritos
		Naranjo	Incluye todos los distritos
		Palmares	Incluye todos los distritos
		Poás	Incluye todos los distritos
		Sarchí	Incluye todos los distritos
		Zarcelero	Incluye todos los distritos
Zona 25	San José	Acosta	Incluye el distrito de Sabanillas
Zona 26	Alajuela	Atenas	Incluye todos los distritos
Zona 27	Alajuela	Orotina	Incluye todos los distritos
		San Mateo	Incluye todos los distritos
	Puntarenas	Esparza	Incluye todos los distritos
Zona 30	San José	Puriscal	Incluye los distritos de Candelarita, Mercedes Sur, San Rafael, Barbacoas, Santiago, San Antonio, Desamparaditos y Grifo Alto
		Turrubares	Incluye los distritos de San Luis, San Juan de Mata, San Pedro y San Pablo
Zona 31	Alajuela	Alajuela	Incluye todos los distritos
Zona 32	San José	Acosta	Incluye los distritos de Cangrejal, Guaitil, San Ignacio y Palmichal
		Alajuelita	Incluye todos los distritos
		Aserri	Incluye los distritos de Vuelta de Jorco, San Gabriel, Tarbaca, Salitrillos y Aserri
		Curridabat	Incluye todos los distritos
		Desamparados	Incluye los distritos de Rosario, Los Guido, Patarrá, San Miguel, San Juan de Dios, San Rafael Arriba, Damas, Gravilias, San Antonio, San Rafael Abajo y Desamparados
		Escazú	Incluye todos los distritos
		Goicoechea	Incluye todos los distritos
		Montes de Oca	Incluye todos los distritos
		Mora	Incluye todos los distritos
		San José	Incluye todos los distritos
		Santa Ana	Incluye todos los distritos
		Tibás	Incluye todos los distritos
Zona 33	Heredia	Sarapiquí	Incluye los distritos de Cureña y La Virgen
Zona 34	Heredia	Barva	Incluye todos los distritos
		Heredia	Incluye el distrito de Varablanca
		San Isidro	Incluye todos los distritos
		San Rafael	Incluye todos los distritos
		Santa Bárbara	Incluye todos los distritos
Zona 35	Heredia	Belén	Incluye todos los distritos
		Flores	Incluye todos los distritos

Zonas de cobertura ¹⁸	Provincia ¹⁹	Cantón	Distrito
		Heredia	Incluye los distritos de Heredia, Mercedes, San Francisco y Ulloa
		San Pablo	Incluye todos los distritos
		Santo Domingo	Incluye todos los distritos
	San José	Moravia	Incluye los distritos de La Trinidad y San Vicente
Zona 36	San José	Vázquez de Coronado	Incluye todos los distritos
		Moravia	Incluye el distrito de San Jerónimo
Zona 37	Heredia	Sarapiquí	Incluye los distritos de Las Horquetas, Llanuras del Gaspar y Puerto Viejo
Zona 40	Cartago	Alvarado	Incluye todos los distritos
		Cartago	Incluye todos los distritos
		El Guarco	Incluye todos los distritos
		Jiménez	Incluye todos los distritos
		La Unión	Incluye todos los distritos
		Oreamuno	Incluye todos los distritos
		Paraíso	Incluye todos los distritos
Zona 41	San José	Aserri	Incluye los distritos de Legua y Monterrey
		Desamparados	Incluye los distritos de Frailes y San Cristóbal
		Dota	Incluye todos los distritos
		León Cortes Castro	Incluye todos los distritos
		Tarrazú	Incluye todos los distritos

Parámetros técnicos del Sistema #7 de radiocomunicaciones

FRECUENCIAS CENTRALES PARA LOS EQUIPOS DE REPETICIÓN

SISTEMA #7: TX 457,7125 MHz - RX 452,7125 MHz²⁰

(RANURA DE TIEMPO 1 Y 2)

MODALIDAD DE REPETIDORA

FRECUENCIAS ASIGNADAS SEGÚN CANALIZACIÓN CON SEPARACIÓN DE CANALES DE 6,25 kHz:

TX 457,709375 MHz - RX 452,709375 MHz

TX 457,715625 MHz - RX 452,715625 MHz

EMPLAZAMIENTOS

Emplazamientos	Provincia	Cantón	Distrito	Latitud (N)	Longitud (O)	Altura de antena (m)
Repetidora Cerro Rabo de Mico	San José	Alajuelita	San Antonio	9,847921	84,134783	30
Repetidora Cedral	Alajuela	San Carlos	Quesada	10,364439	84,439117	30
Repetidora Cerro Arrepentido	Heredia	Sarapiquí	Puerto Viejo	10,464350	84,025835	25
Base Oficinas Centrales Grupo V	San José	San José	Catedral	9,923559	84,073854	8

²⁰ Las frecuencias en los demás dispositivos de la red se utilizan invirtiendo la TX y la RX del dispositivo de repetición.

Base Grupo V Moravia	San José	Moravia	San Vicente	9,959959	84,055166	8
----------------------	----------	---------	-------------	----------	-----------	---

Zonas de acción asignadas para el Sistema #7

Zonas de cobertura ²¹	Provincia ²²	Cantón	Distrito
Zona 20	Alajuela	San Ramón	Incluye todos los distritos
Zona 21	Alajuela	San Carlos	Incluye los distritos de Aguas Zarcas, Buenavista, Florencia, La Fortuna, La Palmera, La Tigra, Quesada y Venecia
Zona 22	Alajuela	San Carlos	Incluye los distritos de Cutris, Monterrey, Pital, Pocosol y Venado
Zona 23	Alajuela	Río Cuarto	Incluye todos los distritos
Zona 24	Alajuela	Grecia	Incluye todos los distritos
		Naranjo	Incluye todos los distritos
		Palmares	Incluye todos los distritos
		Poás	Incluye todos los distritos
		Sarchí	Incluye todos los distritos
		Zarcelero	Incluye todos los distritos
Zona 25	San José	Acosta	Incluye el distrito de Sabanillas
Zona 26	Alajuela	Atenas	Incluye todos los distritos
Zona 27	Alajuela	Orotina	Incluye todos los distritos
		San Mateo	Incluye todos los distritos
	Puntarenas	Esparza	Incluye todos los distritos
Zona 28	Puntarenas	Garabito	Incluye todos los distritos
Zona 29	San José	Puriscal	Incluye el distrito de Chires
		Turrubares	Incluye el distrito de Carara
Zona 30	San José	Puriscal	Incluye los distritos de Candelarita, Mercedes Sur, San Rafael, Barbacoas, Santiago, San Antonio, Desamparaditos y Grifo Alto
		Turrubares	Incluye los distritos de San Luis, San Juan de Mata, San Pedro y San Pablo
Zona 31	Alajuela	Alajuela	Incluye todos los distritos
Zona 32	San José	Acosta	Incluye los distritos de Cangrejal, Guaitil, San Ignacio y Palmichal
		Alajuelita	Incluye todos los distritos
		Aserri	Incluye los distritos de Vuelta de Jorco, San Gabriel, Tarbaca, Salitrillos y Aserri
		Curridabat	Incluye todos los distritos
		Desamparados	Incluye los distritos de Rosario, Los Guido, Patarrá, San Miguel, San Juan de Dios, San Rafael Arriba, Damas, Gravilias, San Antonio, San Rafael Abajo y Desamparados

²¹ Las zonas de cobertura se encuentran definidas por parte de la Superintendencia de Telecomunicaciones en el dictamen técnico N° 03907-SUTEL-DGC-2017 de fecha 12 de mayo de 2017, adoptado por parte de su Consejo mediante el Acuerdo N° 021-039-2017 de la sesión ordinaria N° 039-2017, celebrada en fecha 17 de mayo de 2017.

²² No se incluyen las provincias sobre las cuales no se tiene cobertura. La cobertura señalada para cada cantón o distrito citado puede ser parcial. En caso de conflicto, problemas de cobertura o interferencias, debe remitirse al detalle del polígono de cobertura que se encuentra en el expediente administrativo de la solicitud.

Zonas de cobertura ²¹	Provincia ²²	Cantón	Distrito
		Escazú	Incluye todos los distritos
		Goicoechea	Incluye todos los distritos
		Montes de Oca	Incluye todos los distritos
		Mora	Incluye todos los distritos
		San José	Incluye todos los distritos
		Santa Ana	Incluye todos los distritos
		Tibás	Incluye todos los distritos
Zona 33	Heredia	Sarapiquí	Incluye los distritos de Cureña y La Virgen
Zona 34	Heredia	Barva	Incluye todos los distritos
		Heredia	Incluye el distrito de Varablanca
		San Isidro	Incluye todos los distritos
		San Rafael	Incluye todos los distritos
		Santa Bárbara	Incluye todos los distritos
Zona 35	Heredia	Belén	Incluye todos los distritos
		Flores	Incluye todos los distritos
		Heredia	Incluye los distritos de Heredia, Mercedes, San Francisco y Ulloa
		San Pablo	Incluye todos los distritos
		Santo Domingo	Incluye todos los distritos
	San José	Moravia	Incluye los distritos de La Trinidad y San Vicente
Zona 36	San José	Vázquez de Coronado	Incluye todos los distritos
		Moravia	Incluye el distrito de San Jerónimo
Zona 37	Heredia	Sarapiquí	Incluye los distritos de Las Horquetas, Llanuras del Gaspar y Puerto Viejo
Zona 40	Cartago	Alvarado	Incluye todos los distritos
		Cartago	Incluye todos los distritos
		El Guarco	Incluye todos los distritos
		Jiménez	Incluye todos los distritos
		La Unión	Incluye todos los distritos
		Oreamuno	Incluye todos los distritos
		Paraíso	Incluye todos los distritos
Zona 41	San José	Aserri	Incluye los distritos de Legua y Monterrey
		Desamparados	Incluye los distritos de Frailes y San Cristóbal
		Dota	Incluye todos los distritos
		León Cortes Castro	Incluye todos los distritos
		Tarrazú	Incluye todos los distritos
Zona 42	Puntarenas	Quepos	Incluye todos los distritos
		Parrita	Incluye todos los distritos

Parámetros técnicos del Sistema #8 de radiocomunicaciones

FRECUENCIAS CENTRALES PARA LOS EQUIPOS DE REPETICIÓN

SISTEMA #8: TX 457,8250 MHz - RX 452,8250 MHz²³

²³ Las frecuencias en los demás dispositivos de la red se utilizan invirtiendo la TX y la RX del dispositivo de repetición.

(RANURA DE TIEMPO 1 Y 2) MODALIDAD DE REPETIDORA						
FRECUENCIAS ASIGNADAS SEGÚN CANALIZACIÓN CON SEPARACIÓN DE CANALES DE 6,25 kHz:						
TX 457,821875 MHz - RX 452,821875 MHz						
TX 457,828125 MHz - RX 452,828125 MHz						
EMPLAZAMIENTOS						
Emplazamientos	Provincia	Cantón	Distrito	Latitud (N)	Longitud (O)	Altura de antena (m)
Repetidora Cerro Palmira	Alajuela	Zarcelero	Zarcelero	10,200813	84,370121	30
Base Oficinas Centrales Grupo V	San José	San José	Catedral	9,923559	84,073854	8
Base Grupo V Moravia	San José	Moravia	San Vicente	9,959959	84,055166	8

Tabla 1. Zonas de acción asignadas para el Sistema #8

Zonas de cobertura²⁴	Provincia²⁵	Cantón	Distrito
Zona 14	Alajuela	Los Chiles	Incluye todos los distritos
Zona 15	Alajuela	Guatuso	Incluye todos los distritos
Zona 20	Alajuela	San Ramón	Incluye todos los distritos
Zona 21	Alajuela	San Carlos	Incluye los distritos de Aguas Zarcas, Buenavista, Florencia, La Fortuna, La Palmera, La Tigra, Quesada y Venecia
Zona 22	Alajuela	San Carlos	Incluye los distritos de Cutris, Monterrey, Pital, Pocosol y Venado
Zona 23	Alajuela	Río Cuarto	Incluye todos los distritos
Zona 24	Alajuela	Grecia	Incluye todos los distritos
		Naranjo	Incluye todos los distritos
		Palmares	Incluye todos los distritos
		Poás	Incluye todos los distritos
		Sarchí	Incluye todos los distritos
		Zarcelero	Incluye todos los distritos
Zona 26	Alajuela	Atenas	Incluye todos los distritos
Zona 27	Alajuela	Orotina	Incluye todos los distritos
		San Mateo	Incluye todos los distritos
	Puntarenas	Esparza	Incluye todos los distritos
Zona 30	San José	Puriscal	Incluye los distritos de Candelarita, Mercedes Sur, San Rafael, Barbacoas, Santiago, San Antonio, Desamparaditos y Grifo Alto
		Turrubares	Incluye los distritos de San Luis, San Juan de Mata,

²⁴ Las zonas de cobertura se encuentran definidas por parte de la Superintendencia de Telecomunicaciones en el dictamen técnico N° 03907-SUTEL-DGC-2017 de fecha 12 de mayo de 2017, adoptado por parte de su Consejo mediante el Acuerdo N° 021-039-2017 de la sesión ordinaria N° 039-2017, celebrada en fecha 17 de mayo de 2017.

²⁵ No se incluyen las provincias sobre las cuales no se tiene cobertura. La cobertura señalada para cada cantón o distrito citado puede ser parcial. En caso de conflicto, problemas de cobertura o interferencias, debe remitirse al detalle del polígono de cobertura que se encuentra en el expediente administrativo de la solicitud.

Zonas de cobertura ²⁴	Provincia ²⁵	Cantón	Distrito
			San Pedro y San Pablo
Zona 31	Alajuela	Alajuela	Incluye todos los distritos
Zona 32	San José	Acosta	Incluye los distritos de Cangrejal, Guaitil, San Ignacio y Palmichal
		Alajuelita	Incluye todos los distritos
		Aserri	Incluye los distritos de Vuelta de Jorco, San Gabriel, Tarbaca, Salitrillos y Aserri
		Curridabat	Incluye todos los distritos
		Desamparados	Incluye los distritos de Rosario, Los Guido, Patarrá, San Miguel, San Juan de Dios, San Rafael Arriba, Damas, Gravilias, San Antonio, San Rafael Abajo y Desamparados
		Escazú	Incluye todos los distritos
		Goicoechea	Incluye todos los distritos
		Montes de Oca	Incluye todos los distritos
		Mora	Incluye todos los distritos
		San José	Incluye todos los distritos
		Santa Ana	Incluye todos los distritos
Zona 34	Heredia	Tibás	Incluye todos los distritos
		Barva	Incluye todos los distritos
		Heredia	Incluye el distrito de Varablanca
		San Isidro	Incluye todos los distritos
		San Rafael	Incluye todos los distritos
Zona 35	Heredia	Santa Bárbara	Incluye todos los distritos
		Belén	Incluye todos los distritos
		Flores	Incluye todos los distritos
		Heredia	Incluye los distritos de Heredia, Mercedes, San Francisco y Ulloa
		San Pablo	Incluye todos los distritos
	Santo Domingo	Incluye todos los distritos	
	San José	Moravia	Incluye los distritos de La Trinidad y San Vicente
Zona 36	San José	Vázquez de Coronado	Incluye todos los distritos
		Moravia	Incluye el distrito de San Jerónimo

Especificaciones técnicas de los equipos de radiocomunicación de los Sistemas #1, #2, #3, #4, #5, #6, #7 y #8.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS FIJOS DE RADIOCOMUNICACIÓN	
Dispositivos	Parámetros
Repetidores	Marca: Motorola Modelo: SLR5100 Rango de operación: 400 MHz a 470 MHz Sensibilidad: 0,22 µV Potencia máxima a la salida del transmisor: 25 Watts
Bases	Marca: Motorola Modelo: DEM300/DEM400 Rango de operación: 403 MHz a 470 MHz Sensibilidad: 0,25 µV

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS FIJOS DE RADIOCOMUNICACIÓN						
Dispositivos			Parámetros			
			Potencia máxima a la salida del transmisor: 25 Watts			
Antenas omnidireccionales			Marca: Sinclair Modelo: SD3352D Rango de operación: 406 MHz a 512 MHz Ganancia: 8,15 dBi Marca: Sinclair Modelo: SC381 Rango de operación: 380 MHz a 512 MHz Ganancia: 8,15 dBi			
EQUIPOS PORTÁTILES Y MÓVILES						
Marca	Modelo	Potencia	Antena			
			Antena	Modelo	Rango de operación	Ganancia
Motorola	DEP450	4 W	----	----	---	0 dBi
Motorola	DEM300	25 W ²⁶	Maxrad	MWU4205	420 MHz - 460 MHz	6,15 dBi

ARTÍCULO 2.- APROBAR el dictamen técnico emitido por la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante el oficio N° 07212-SUTEL-DGC-2020 de fecha 13 de agosto de 2020, el cual fue aprobado por su Consejo mediante el Acuerdo N° 019-058-2020, adoptado en la sesión ordinaria N° 058-2020, celebrada en fecha 20 de agosto de 2020, y HABILITAR a las empresas SERVICIOS MAVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de persona jurídica N° 3-102-539728, SEGURIDAD AVAHUER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de persona jurídica N° 3-102-537478, SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica N° 3-101-143803 y SERVICIO DE MONITOREO SERMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de persona jurídica N° 3-102-392356, la utilización de las frecuencias TX 449,7750 MHz y RX 444,7750 MHz (Sistema #1), TX 457,0625 MHz y RX 452,0625 MHz (Sistema #2), TX 457,7875 MHz y RX 452,4875 MHz (Sistema #3), TX 457,8750 MHz y RX 452,5000 MHz (Sistema #4), TX 458,3625 MHz y RX 453,1625 MHz (Sistema #5), TX 457,6750 MHz y RX 452,6750 MHz (Sistema #6), TX 457,7125 MHz y RX 452,7125 MHz (Sistema #7) y TX 457,8250 MHz y RX 452,8250 MHz (Sistema #8) todas en

²⁶ Potencia máxima a la salida del transmisor.

modalidad de repetidora, en modulación digital, toda vez que según el oficio N° 07212-SUTEL-DGC-2020, la SUTEL declaró que dichas empresas forman parte de un mismo grupo de interés económico, en atención al numeral 6 inciso 20) de la Ley General de Telecomunicaciones, debiendo respetar las empresas habilitadas las condiciones, los términos técnicos, de cobertura y obligaciones señaladas en el presente título habilitante.

ARTÍCULO 3.- Indicar a las empresas AGENCIA VALVERDE HUERTAS SOCIEDAD ANÓNIMA, SERVICIOS MAVÁ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SEGURIDAD AVAHUER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME SOCIEDAD ANÓNIMA y SERVICIO DE MONITOREO SERMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que al conformar un grupo de interés económico son solidariamente responsables del uso y explotación de las frecuencias asignadas, así como de cualquier uso irregular o interferencias causadas, y que se encuentran obligadas a cumplir todas las disposiciones y obligaciones del presente Acuerdo Ejecutivo, así como lo establecido por la normativa vigente.

ARTÍCULO 4.- Informar a las empresas AGENCIA VALVERDE HUERTAS SOCIEDAD ANÓNIMA, SERVICIOS MAVÁ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SEGURIDAD AVAHUER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME SOCIEDAD ANÓNIMA y SERVICIO DE MONITOREO SERMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que los equipos presentes en la tabla anterior son los que se utilizaron para llevar a cabo el correspondiente estudio técnico de asignación de frecuencias, no obstante, si estos equipos son reemplazados por otros con iguales características técnicas, que no afecten la cobertura asignada en el presente documento, no existe la necesidad de modificar este Acuerdo Ejecutivo. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, el titular deberá informar a la SUTEL los cambios realizados para que se proceda con la modificación

de los registros pertinentes, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha efectiva del cambio.

ARTÍCULO 5.- Informar a las empresas AGENCIA VALVERDE HUERTAS SOCIEDAD ANÓNIMA, SERVICIOS MAVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SEGURIDAD AVAHUER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME SOCIEDAD ANÓNIMA y SERVICIO DE MONITOREO SERMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que, de conformidad con lo indicado por la Superintendencia de Telecomunicaciones en la recomendación técnica emitida mediante el oficio N° 07212-SUTEL-DGC-2020 de fecha 13 de agosto de 2020, el cual fue aprobado por el Consejo de la SUTEL, mediante el Acuerdo N° 019-058-2020, adoptado en la sesión ordinaria N° 058-2020, celebrada el día 20 de agosto de 2020, y la habilitación para un uso conjunto del recurso radioeléctrico asignado en el presente Acuerdo Ejecutivo, según se indicó en el artículo anterior, dentro del grupo de interés económico indicado, de conformidad con el artículo 6 incisos 9) y 20) en concordancia con el artículo 56 de la Ley General de Telecomunicaciones, donde se excluye la prestación y explotación de estos servicios a terceros, deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Cualquier inclusión de sociedades en el grupo de interés económico que se conforma con las empresas AGENCIA VALVERDE HUERTAS SOCIEDAD ANÓNIMA, SERVICIOS MAVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SEGURIDAD AVAHUER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME SOCIEDAD ANÓNIMA y SERVICIO DE MONITOREO SERMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, requerirá la habilitación previa y expresa por parte del Poder Ejecutivo, para que se permita el uso conjunto de la red de radiocomunicación de uso no comercial y se proceda a solicitar a la SUTEL la actualización en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.

- b. Cualquier eliminación de sociedades que conforman el grupo de interés económico con las empresas AGENCIA VALVERDE HUERTAS SOCIEDAD ANÓNIMA, SERVICIOS MAVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SEGURIDAD AVAHUER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME SOCIEDAD ANÓNIMA y SERVICIO DE MONITOREO SERMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se deberá notificar al Poder Ejecutivo en un plazo no mayor a treinta (30) días naturales luego de consolidar esa eliminación, lo anterior para mantener un control sobre las entidades habilitadas para utilizar el recurso radioeléctrico y solicitar a la SUTEL la actualización en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones.

- c. Si la empresa AGENCIA VALVERDE HUERTAS SOCIEDAD ANÓNIMA, desaparece o renuncia al presente título habilitante, automáticamente todas las empresas del grupo de interés económico indicado pierden el derecho de uso de frecuencias.

- d. En caso de que la empresa AGENCIA VALVERDE HUERTAS SOCIEDAD ANÓNIMA, reporte una sociedad dentro del grupo de interés económico (SERVICIOS MAVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SEGURIDAD AVAHUER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME SOCIEDAD ANÓNIMA y SERVICIO DE MONITOREO SERMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) y ésta no utilice la red de telecomunicaciones, o posea una empresa que se encuentre utilizando el sistema sin la debida validación previa por parte del Poder Ejecutivo, estará incurriendo en una infracción grave, con base en lo dispuesto en los artículos 67 inciso b) subinciso 1) y 25 inciso b) subinciso 2) e inciso c) de la Ley General de Telecomunicaciones, en cuanto a operar redes de forma distinta a lo habilitado por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 6.- Informar a las empresas AGENCIA VALVERDE HUERTAS SOCIEDAD ANÓNIMA, SERVICIOS MAVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SEGURIDAD AVAHUER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME SOCIEDAD ANÓNIMA y SERVICIO DE MONITOREO SERMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que, las frecuencias TX 449,7750 MHz y RX 444,7750 MHz (Sistema #1), TX 457,0625 MHz y RX 452,0625 MHz (Sistema #2), TX 457,7875 MHz y RX 452,4875 MHz (Sistema #3), TX 457,8750 MHz y RX 452,5000 MHz (Sistema #4), TX 458,3625 MHz y RX 453,1625 MHz (Sistema #5), TX 457,6750 MHz y RX 452,6750 MHz (Sistema #6), TX 457,7125 MHz y RX 452,7125 MHz (Sistema #7) y TX 457,8250 MHz y RX 452,8250 MHz (Sistema #8). todas en modalidad de repetidora, en modulación digital, de acuerdo con la nota CR 033 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, se atribuyen para redes de comunicación de banda angosta, y su utilización queda restringida en los términos arriba indicados y a lo que indican estas notas, así como lo especificado técnicamente en el Addendum IV de dicho Plan, y las disposiciones de SUTEL, sobre las características técnicas de los equipos que utilizan tecnologías de banda angosta.

ARTÍCULO 7.- Informar a las empresas AGENCIA VALVERDE HUERTAS SOCIEDAD ANÓNIMA, SERVICIOS MAVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SEGURIDAD AVAHUER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME SOCIEDAD ANÓNIMA y SERVICIO DE MONITOREO SERMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias y sus reformas, específicamente en lo relativo a la nota CR 033 de su artículo 19, y de la información aportada para el otorgamiento de este permiso, se extrajo que todos los equipos de la red de radiocomunicaciones trabajan con modulación digital y por medio del método de multiplexación de acceso al medio TDMA (*Time Division Multiple Access*, por sus siglas en inglés, o Acceso Múltiple por División de Tiempo, en su traducción al español), aspecto que permite su operación con una separación de canal de dos canales contiguos de 6,25 kHz.

ARTÍCULO 8.- Prevenir a las empresas AGENCIA VALVERDE HUERTAS SOCIEDAD ANÓNIMA, SERVICIOS MAVÁ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SEGURIDAD AVAHUER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME SOCIEDAD ANÓNIMA y SERVICIO DE MONITOREO SERMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que, deberá tomar en cuenta que la banda de frecuencias de 450 MHz a 470 MHz está identificada para futuros despliegues de sistemas IMT²⁷, en el servicio móvil, y que corresponderá al Poder Ejecutivo establecer la fecha de uso y atribución de esta banda para sistemas IMT. Por lo que, la permisionaria deberá tomar en cuenta esta situación y darse por enterado de que su sistema puede ser migrado a otra banda en el momento y de la manera que el Poder Ejecutivo establezca

ARTÍCULO 9.- Indicar a las empresas AGENCIA VALVERDE HUERTAS SOCIEDAD ANÓNIMA, SERVICIOS MAVÁ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SEGURIDAD AVAHUER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME SOCIEDAD ANÓNIMA y SERVICIO DE MONITOREO SERMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley General de Telecomunicaciones, y de acuerdo con el uso pretendido para la frecuencia otorgada en el presente Acuerdo, el permiso se ajusta a la clasificación del espectro radioeléctrico de “Uso no comercial” por tratarse de un servicio de radiocomunicación privada, y de acuerdo al artículo 26 de esta misma Ley, tendrá una vigencia de cinco (5) años, mismo que podrá renovarse por un período igual a solicitud del interesado.

ARTÍCULO 10.- Advertir a las empresas AGENCIA VALVERDE HUERTAS SOCIEDAD ANÓNIMA, SERVICIOS MAVÁ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SEGURIDAD AVAHUER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME SOCIEDAD ANÓNIMA y SERVICIO DE MONITOREO SERMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que no existe

²⁷ IMT: *International Mobile Telecommunications* (Telecomunicaciones Móviles Internacionales, en su traducción al español según lo indicado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones).

norma jurídica que posibilite legalmente la cesión de los permisos para el uso de frecuencias, por lo que, en caso de requerirlo, lo procedente es la renuncia del título habilitante originalmente otorgado a la permisionaria y la presentación de una nueva solicitud de permiso por parte del nuevo interesado.

ARTÍCULO 11.- Indicar a las empresas AGENCIA VALVERDE HUERTAS SOCIEDAD ANÓNIMA, SERVICIOS MAVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SEGURIDAD AVAHUER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME SOCIEDAD ANÓNIMA y SERVICIO DE MONITOREO SERMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley General de Telecomunicaciones, en el cual se establece que la planificación, administración y control del espectro radioeléctrico se llevará a cabo según lo establecido en la Constitución Política, los Tratados Internacionales, la citada Ley, el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias y los demás reglamentos que al efecto se emitan.

ARTÍCULO 12.- Informar a las empresas AGENCIA VALVERDE HUERTAS SOCIEDAD ANÓNIMA, SERVICIOS MAVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SEGURIDAD AVAHUER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME SOCIEDAD ANÓNIMA y SERVICIO DE MONITOREO SERMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 9307, “Creación del Sistema de Alerta y el Procedimiento para la Coordinación y Reacción Inmediata entre las Instituciones Públicas y Privadas ante la Desaparición o Sustracción de Personas Menores de Edad”, publicada en Diario Oficial La Gaceta N° 224 de fecha 18 de noviembre de 2015, en relación con el sistema de alerta y el procedimiento para la coordinación y reacción inmediata de las instituciones públicas y privadas ante la desaparición o sustracción de personas menores de edad, reportadas como sustraídas o desaparecidas.

ARTÍCULO 13.- Indicar a las empresas AGENCIA VALVERDE HUERTAS SOCIEDAD ANÓNIMA, SERVICIOS MAVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SEGURIDAD AVAHUER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME SOCIEDAD ANÓNIMA y SERVICIO DE MONITOREO SERMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que previa aprobación de la Superintendencia de Telecomunicaciones, se podrán incorporar nuevos emplazamientos con sus respectivos equipos y antenas (modificación de la red), siempre y cuando se respete la zona de acción establecida en el permiso según lo fundamentado en el artículo 84 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 14.- Prevenir a las empresas AGENCIA VALVERDE HUERTAS SOCIEDAD ANÓNIMA, SERVICIOS MAVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SEGURIDAD AVAHUER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME SOCIEDAD ANÓNIMA y SERVICIO DE MONITOREO SERMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que será causal de revocación del título habilitante cuando no hayan iniciado la operación de las redes luego de un (1) año de haber obtenido el permiso o de haberse concedido la prórroga, de conformidad con el artículo 22 inciso 1) subinciso a) y el artículo 25 inciso b) subinciso 1) de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones. A solicitud de parte y por motivos debidamente justificados, este plazo podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo previo criterio técnico de la Superintendencia de Telecomunicaciones, según lo dispuesto con el artículo 81 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 15.- Indicar a las empresas AGENCIA VALVERDE HUERTAS SOCIEDAD ANÓNIMA, SERVICIOS MAVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SEGURIDAD AVAHUER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME SOCIEDAD ANÓNIMA y SERVICIO DE MONITOREO SERMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que, con fundamento en el artículo 80 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, una vez firme el acuerdo ejecutivo correspondiente, deberá proceder a la instalación de los equipos,

tomando en consideración que, de conformidad con lo indicado en el punto anterior, dispone de un (1) año para iniciar la operación de las redes. Instalada la red, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a tenor del artículo 264 de la Ley General de la Administración Pública, deberá notificar a la Superintendencia de Telecomunicaciones a fin de que se realicen las inspecciones respectivas y se pueda comprobar que dicha instalación se ajusta a lo autorizado en el título habilitante. Lo anterior fundamentado en los artículos 82 y 83 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 16.- Informar a las empresas AGENCIA VALVERDE HUERTAS SOCIEDAD ANÓNIMA, SERVICIOS MAVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SEGURIDAD AVAHUER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME SOCIEDAD ANÓNIMA y SERVICIO DE MONITOREO SERMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que, con el objeto de vigilar el funcionamiento de los servicios y sus instalaciones y equipos la Superintendencia de Telecomunicaciones practicará las visitas que considere pertinentes (inspecciones según artículo 82 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones), donde el titular de la red deberá mostrar los documentos indicados en el artículo 88, del Decreto en mención, en cada lugar donde se encuentre algún extremo de la red de telecomunicaciones.

ARTÍCULO 17.- Informar a las empresas AGENCIA VALVERDE HUERTAS SOCIEDAD ANÓNIMA, SERVICIOS MAVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SEGURIDAD AVAHUER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME SOCIEDAD ANÓNIMA y SERVICIO DE MONITOREO SERMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que, con el objeto de salvaguardar la optimización de los recursos escasos, principio rector establecido en el artículo 3 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones, la Superintendencia de Telecomunicaciones podrá recomendar por motivos de uso eficiente del espectro radioeléctrico, calidad en la redes, competencia en el mercado y demás términos o condiciones establecidos en la citada Ley y sus Reglamentos, la

modificación de los parámetros técnicos establecidos en el respectivo título habilitante. Por esta razón en concordancia con el artículo 74 inciso h) del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones y sus reformas se insta al titular a cooperar con la Superintendencia de Telecomunicaciones en lo requerido para el uso eficiente de los recursos escasos.

ARTÍCULO 18.- Advertir a las empresas AGENCIA VALVERDE HUERTAS SOCIEDAD ANÓNIMA, SERVICIOS MAVÁ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SEGURIDAD AVAHUER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME SOCIEDAD ANÓNIMA y SERVICIO DE MONITOREO SERMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que las frecuencias que se le otorgan no podrán ser utilizadas para brindar servicios de telecomunicaciones a terceros o disponibles al público. Si la permissionaria hace caso omiso a lo anterior, estaría incurriendo en una infracción muy grave con base en lo dispuesto en el artículo 67 inciso a) subinciso 1) y en una infracción grave según lo dispuesto en el inciso b) subinciso 1) del mismo artículo, de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones. En este sentido, cualquier uso del espectro otorgado a través del presente permiso en contra de lo establecido en la ley y la reglamentación aplicable, podría resultar en la extinción, caducidad o revocación del presente título habilitante, según lo establecido en los artículos 25 inciso b), subinciso 2 e inciso c) y 26 de esta misma Ley.

ARTÍCULO 19.- Indicar a las empresas AGENCIA VALVERDE HUERTAS SOCIEDAD ANÓNIMA, SERVICIOS MAVÁ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SEGURIDAD AVAHUER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME SOCIEDAD ANÓNIMA y SERVICIO DE MONITOREO SERMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que existe la prohibición expresa del préstamo, alquiler, compartición o venta de las frecuencias objeto del permiso, por cuanto el espectro radioeléctrico es un recurso natural que constituye un bien de dominio público sobre el cual el Estado ejerce su soberanía, de conformidad con el artículo 121 inciso 14) aparte c) de la Constitución Política.

ARTÍCULO 20.- Indicar a las empresas AGENCIA VALVERDE HUERTAS SOCIEDAD ANÓNIMA, SERVICIOS MAVAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SEGURIDAD AVAHUER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME SOCIEDAD ANÓNIMA y SERVICIO DE MONITOREO SERMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que, sumado a las obligaciones establecidas a la titular y a las empresas habilitadas dentro del grupo de interés económico en el presente Acuerdo Ejecutivo, en las leyes y la reglamentación correspondiente, estarán obligadas a utilizar el presente permiso únicamente para fines lícitos, así como aceptar y responder con prioridad absoluta las llamadas y mensajes de socorro del origen que sea.

ARTÍCULO 21.- Informar a las empresas AGENCIA VALVERDE HUERTAS SOCIEDAD ANÓNIMA, SERVICIOS MAVAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SEGURIDAD AVAHUER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME SOCIEDAD ANÓNIMA y SERVICIO DE MONITOREO SERMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que, en caso de requerir la utilización de equipos en bandas de uso libre, se debe de gestionar de manera previa ante la Superintendencia de Telecomunicaciones la respectiva homologación de estos, según lo establecido en la Resolución N° RCS-154-2018 denominada “Procedimiento para solicitar ante la SUTEL la homologación de dispositivos que operen en las bandas de uso libre”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 87 de fecha 18 de mayo del 2018 y lo dispuesto en el Addendum VII del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias.

ARTÍCULO 22.- Informar a las empresas AGENCIA VALVERDE HUERTAS SOCIEDAD ANÓNIMA, SERVICIOS MAVAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SEGURIDAD AVAHUER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME SOCIEDAD ANÓNIMA y SERVICIO DE MONITOREO SERMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que, las redes privadas de telecomunicaciones de “Uso no comercial” en banda angosta que

implementen con infraestructura propia o que requieran los servicios de terceros para implementar en su red el servicio de transferencia de datos vía enlaces inalámbricos para conexiones punto a punto y punto a multipunto en bandas de uso libre, deberán demostrar que el proveedor cuenta con la debida autorización de la Superintendencia de Telecomunicaciones para operar dicha red pública de telecomunicaciones y por ende que los equipos en bandas de uso libre se encuentren debidamente homologados por dicha Superintendencia.

ARTÍCULO 23.- Informar a la empresa AGENCIA VALVERDE HUERTAS SOCIEDAD ANÓNIMA que, en atención a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones, deberá cancelar, anualmente un canon de reserva del espectro radioeléctrico por las bandas de frecuencias que se le asignan, independientemente de que haga uso o no de dichas bandas, y durante la vigencia del plazo del respectivo Título Habilitante.

ARTÍCULO 24.- Informar a las empresas AGENCIA VALVERDE HUERTAS SOCIEDAD ANÓNIMA, SERVICIOS MAVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SEGURIDAD AVAHUER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME SOCIEDAD ANÓNIMA y SERVICIO DE MONITOREO SERMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que los recursos del espectro radioeléctrico no constituyen un bien que el particular tenga el derecho innato a explotar, o que ejerza sobre el mismo algún tipo de derechos absolutos y el Estado tiene el deber inexcusable de velar por la conservación de este dominio público.

ARTÍCULO 25.- Prevenir a las empresas AGENCIA VALVERDE HUERTAS SOCIEDAD ANÓNIMA, SERVICIOS MAVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SEGURIDAD AVAHUER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME SOCIEDAD ANÓNIMA y SERVICIO DE MONITOREO SERMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que, en virtud de lo establecido en el artículo 129 de la Constitución Política, es obligación de

su parte acatar la legislación vigente y la que en el futuro se promulgue, así como las reformas que se le hagan al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias. Adicionalmente, lo acá resuelto es sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 10, 21, 22, siguientes y concordantes de la Ley General de Telecomunicaciones y los artículos 2, 3, siguientes y concordantes del Decreto Ejecutivo N° 35257-MINAET, Plan Nacional de Atribución de Frecuencias y sus reformas, así como las políticas públicas del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 26.- Informar a las empresas AGENCIA VALVERDE HUERTAS SOCIEDAD ANÓNIMA, SERVICIOS MAVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SEGURIDAD AVAHUER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SERVICIO DE LIMPIEZA A SU MEDIDA SELIME SOCIEDAD ANÓNIMA y SERVICIO DE MONITOREO SERMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que, a efectos de realizar cualquier nueva solicitud o gestión que resulte en la modificación del título habilitante, deberán estar al día con el cumplimiento de cualquier obligación inherente a su título habilitante y el ordenamiento jurídico vigente; especialmente, con las obligaciones pecuniarias impuestas.

ARTÍCULO 27.- Informar a la empresa AGENCIA VALVERDE HUERTAS SOCIEDAD ANÓNIMA sobre su derecho a recurrir el presente Acuerdo Ejecutivo, mediante el recurso de reposición el cual deberá ser presentado ante el Poder Ejecutivo en el plazo máximo e improrrogable de tres (3) días hábiles contado a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente Acuerdo Ejecutivo, debiendo presentar su escrito en el Despacho Ministerial de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, sito en San José, Zapote, 250 metros oeste de la entrada principal de Casa Presidencial, Edificio Mira, primer piso. Lo anterior de conformidad con el artículo 346 inciso 1) de la Ley General de Administración Pública.

ARTÍCULO 28.- Notificar el presente Acuerdo Ejecutivo a la empresa AGENCIA VALVERDE HUERTAS SOCIEDAD ANÓNIMA, por el medio señalado dentro del expediente administrativo y que éste sea notificado a la Superintendencia de Telecomunicaciones con el fin de ser inscrito en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 29.- Rige a partir del día hábil siguiente a su notificación.

Dado en la Presidencia de la República, el día 11 de diciembre del año 2020.

CARLOS ALVARADO QUESADA

PAOLA VEGA CASTILLO
MINISTRA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES